

Lima, 26 de Abril del 2023

RESOLUCION DE OFICINA N° 000163-2023/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 000454-2023/OTI/UIST/RENIEC de fecha 02.mar.2023, Memorando N° 000573-2023/OTI/UIST/RENIEC y Memorando Multiple N° 000024-2023/OTI/UIST/RENIEC de fecha 16.mar.2023, Memorando N° 000903-2023/OTI/UIST/RENIEC de fecha 19.abr.2023, emitidos por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, e Informe Técnico N° 000096-2023/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 21.mar.2023 emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandos N° 000454, 000573 y 000903-2023/OTI/UIST/RENIEC y Memorando Multiple N° 000024-2023/OTI/UIST/RENIEC se alcanza Informe N° 000011-2023/COL/OTI/UIST/RENIEC de fecha 27.feb.2023, Informes N° 000003 y 000004-2023/EQH/OTI/UIST/RENIEC de fecha 15.mar.2023, Informe N° 000005-2023/ASO/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 30.mar.2023, elaborados por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe Técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de **Seis (06)** bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina por la causal de **RAEE**.



Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Artículo 5º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Regional 02 - Trujillo, a efecto que dichos bienes no sean utilizados y se mantengan en custodia hasta su posterior trámite y disposición final.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JMB/JCM/jdrv

ANEXO: DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 163-2023/OAF/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL													
ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICION DEL RAEE (4)
01	95222279-0011	DECODIFICADOR (OTROS)	CISCO	1503.020303	10,046.41	SEDE REGIONAL TRUJILLO	1	3.3	1	10.00	0.0100	COMPLETO	INOPERATIVO
02	74084100-2826	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	OR CAJAMARCA	3	3.2	1	10.38	0.0104	COMPLETO	INOPERATIVO
03	74086350-2046	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MOTOROLA/S YMBOL	1503.020301	1.00	PAP CELENDIN	3	3.1	1	0.18	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
04	95225491-0100	MICROFONO (OTROS)	CISCO	1503.020303	1,156.50	SEDE REGIONAL TRUJILLO	4		1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
	74089500-11204	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	80.00	OR CAJAMARCA	3	3.1	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
	74089893-0005	TOTEM MULTIMEDIA	AOC	1503.020301	3,806.55	OR TRUJILLO I	3	3.1	1	48.00	0.0480	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					15,091.46				6	70.56	0.0706		



- (1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo